

1398  
90

## TRANSACCIÓN EXTRAPROCESAL

Entre los suscritos a saber: HUMBERTO ALFONSO NIÑO ORTEGA, mayor de edad y vecino de Bogotá, plenamente hábil y capaz para contratar y obligarse, identificado como aparece al pie de mi firma, quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR y JHONATAN ALFREDO VALENCIA MARTÍNEZ igualmente mayor de edad, plenamente hábil y capaz para contratar y obligarme, identificado como aparece al pie de mi firma, vecinos de Bogotá, quien en adelante se denominara EL ARRENDATARIO, manifestamos que hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE TRANSACCIÓN, en adelante EL CONTRATO, el cual se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones de los Artículos 1627 y subsiguientes, 2469 al 2487 Código Civil, y en lo particular por el artículo 312 del Código General del proceso y demás normas vigentes y aplicables al caso en particular, conforme a las siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** Que entre las mismas partes se celebró un contrato de arrendamiento sobre el bien inmueble localizado en la Calle 18 A # 98-80 local comercial de Bogotá D.C. con las siguientes calidades: HUMBERTO ALFONSO NIÑO ORTEGA arrendador, JHONATAN ALFREDO VALENCIA MARTÍNEZ arrendatario.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Que EL ARRENDATARIO reconoce y acepta que incumplió su obligación de pagar la totalidad del canon de arrendamiento, y que dispuso de una destinación del inmueble arrendado diferente a la pactada en el contrato, lo que ocasionó que EL ARRENDADOR promoviera proceso de restitución por intermedio de apoderado judicial, el cual correspondió para su trámite al Juzgado 58 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C. dentro del proceso con número de radicado 2019-472.

**CLAUSULA TERCERA:** Que El ARRENDATARIO manifiesta que a pesar de los requerimientos del ARRENDADOR para evitar generar más gastos dentro del proceso 2019-472, no le ha sido posible contactar a la codeudora solidaria MÓNICA EDITH ACERO RINCÓN, en esa medida, EL ARRENDATARIO acepta que asumirá el pago de cualquier requerimiento o condena que se llegare a efectuar en contra de EL ARRENDADOR como consecuencia de no notificar a la señora MÓNICA EDITH ACERO RINCÓN dentro del proceso 2019-472.

**CLAUSULA CUARTA:** Que El ARRENDATARIO ha efectuado una propuesta que ha aceptado EL ARRENDADOR, para cancelar la obligación pendiente, satisfacer su deuda y como consecuencia, solicitar la terminación del proceso mencionado.

**CLAUSULA QUINTA:** Que la propuesta consiste en que EL ARRENDATARIO se obliga a pagarle AL ARRENDADOR, la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000) que incluyen el pago de los honorarios profesionales ocasionados con la presentación de la demanda con número de radicado 2019-472 en favor de EL ARRENDADOR de la siguiente



51  
manera: doce cuotas de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) pagadero entre los días 16 y 18 de los meses de octubre de 2019 a septiembre de 2020.



**CLAUSULA SEXTA:** EL ARRENDADOR se obliga a consignar las sumas mencionadas con anterioridad en los términos fijados, en la cuenta corriente de Bancolombia No. 1338453299-8 y comunicarlo en forma inmediata al correo electrónico [humbertonio@yahoo.com](mailto:humbertonio@yahoo.com).

**CLAUSULA SÉPTIMA:** Que la mora en el pago de una de las cuotas pactadas en los acuerdos de pago, dará derecho a la UNIVERSIDAD, para declarar extinguido el plazo y hacer efectiva la totalidad de la obligación pendiente.

De no realizar el pago en los términos antes mencionados, EL ARRENDATARIO reconocerá intereses a la tasa máxima estipulada por la Superintendencia Bancaria, desde la fecha señalada y hasta el momento en que realice el pago total de la obligación.

**CLAUSULA OCTAVA:** El presente contrato prestará por si mismo mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de todas las obligaciones que puedan derivarse del mismo. Las partes aquí contratantes renuncian a requerimientos judiciales, prejudiciales y constitución en mora.

**CLAUSULA NOVENA:** Que como consecuencia de lo anterior y por estar plenamente de acuerdo, EL ARRENDADOR por intermedio de su apoderado solicitará la terminación del proceso por transacción, anexando a su escrito el presente documento, por medio del cual los suscribientes del presente contrato, manifestamos que coadyuvamos la solicitud de terminación del proceso de restitución adelantado en el Juzgado 58 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C. con número de radicado 2019-472, y en igual sentido que se solicitamos que no se condene en costas dentro del proceso a ninguna de las partes.

**Parágrafo:** Se conviene que en caso de existir algún tipo de condena en costas o sanción de algún tipo en contra de EL ARRENDADOR, EL ARRENDATARIO responderá por ella. Por medio de este documento renuncia a cualquier tipo de persecución de existir una condena, entendiendo que las obligaciones aquí estipuladas prestan merito ejecutivo para su exigencia.

**CLAUSULA DECIMA:** Lugar de notificación y avisos: HUMBERTO ALFONSO NIÑO ORTEGA en la calle 144 # 7-31 interior 2, apartamento 205 de Bogotá D.C., JHONATAN ALFREDO VALENCIA MARTÍNEZ en la carrera 14 A este # 48-50 de Soacha y en el correo electrónico [jhonatan\\_vm@outlook.com](mailto:jhonatan_vm@outlook.com).

**CLAUSULA UNDÉCIMA:** LAS PARTES declaran estar completamente satisfechas con los términos en que celebraron el presente CONTRATO DE TRANSACCIÓN, que dicho contrato no les causó daño directo o indirecto y que el mismo se encuentra ajustado a derecho y a sus intereses y reconocen los efectos de la transacción de cosa juzgada del presente acuerdo, conforme a los términos del Artículo 2483 del Código Civil.



89

Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá a los cinco (5) días del mes de octubre de 2019 en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

ARRENDADOR



*[Handwritten Signature]*  
HUMBERTO ALFONSO NIÑO ORTEGA  
CC: 17.114.914

LOS ARRENDATARIO

*[Handwritten Signature]*  
JHONATAN ALFREDO VALENCIA MARTÍNEZ  
CC: 1.016.010.231

TARIFA  
MA\*

1581-e78ac48e

**NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

ANTE EL SUSCRITO NOTARIO COMPARECIO:  
**VALENCIA MARTINEZ JHONATAN ALFREDO**

Quien exhibió la C.C. 1016010231

Quien declaró que la firma y huella del presente documento son suyas y su contenido es cierto. Así mismo, de manera expresa solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales para que sea verificada su identidad, mediante el cotejo de sus huellas digitales y datos biográficos con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. Cod.: 5ecgw

*[Handwritten Signature]*  
Declarante

Fecha: 2020-01-15 17:05:25  
**ALEJANDRO HERNÁNDEZ MUÑOZ**  
NOTARIO

*[Handwritten Signature]*

www.notariaenlinea.com







**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
 Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1398

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (21) de enero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Sesenta y Nueve (69) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:  
**HUMBERTO ALFONSO NIÑO ORTEGA**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0017114914 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Humberto Alfonso Niño Ortega*  
 Firma autógrafa



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
 Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de TRANSACCION EXTRAPROCESAL.

*Maria Inés Pantoja Ponce*



**MARÍA INÉS PANTOJA PONCE**  
 Notaria sesenta y nueve (69) del Círculo de Bogotá D.C.  
 Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
 Número Único de Transacción: 2341fo0qm4



**JULIAN AMAYA CASTILLO &  
DANIEL JULIAN AMAYA RICO**

---

Señor  
JUEZ 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Referencia:  
Naturaleza: Restitución de inmueble arrendado.  
Accionante: **HUMBERTO ALFONSO NIÑO ORTEGA.**  
Accionados: **JHONATAN ALFREDO VALENCIA MARTINEZ y MONICA EDITH  
ACERO RINCON**  
Radicado: 2019-472

**Solicitud terminación.**

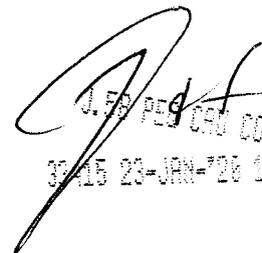
**DANIEL JULIAN AMAYA RICO**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte activa dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con el fin de solicitar la terminación del proceso por transacción extraprocesal, conforme al escrito contenedor de la transacción que adjunto.

De igual manera, teniendo en cuenta lo señalado en el documento aludido, le solicito que no condene en costas a ninguna de las partes, pues entre ellas se llegó a un acuerdo al respecto, en igual sentido, le solicito que de ser pertinente se cancelen las medidas cautelares que se hayan decretado.

Por otro lado, teniendo en cuenta que se esta solicitando la terminación del proceso por transacción extraprocesal, me permito solicitar el desglose del original contrato de arrendamiento allegado junto con la demanda, para que la parte que represento lo tenga nuevamente en su poder, y de ser necesario en el futuro lo pueda hacer valer en la instancia que corresponda.

Atentamente,

  
DANIEL JULIAN AMAYA RICO  
C.C. 1.020.724.352  
T.P. 239.373 del C.S.J

  
J. 58 PEQ CAS CON MULT  
30/15 23-JUN-20 14:42